

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la tasa de extracción mensual autorizada para el mes de julio de 2015.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA Nº 361/2010 3.2 El proyecto consiste en extraer material árido dentro del río Maipo, emplazado aguas abajo del puente Maipo, en la ribera norte. La extracción total se estima en 1.450.000 metros cúbicos, de materias primas o material integral del río (...) 3.3.2 Se extraerán mensualmente 10.500 metros cúbicos mensuales durante 10 años.</p> <p>RCA Nº414/2014 El proyecto consiste básicamente te en el aumento de la vida útil del proyecto original, en 5 años y en el aumento en el volumen de áridos a extraer, desde 1.450.000 m³ a 2.048.113 m³ en los 5 años (aumento de 598.113 m³), con un ritmo de extracción entre 15.000 y 18.000 m³/mes, extrayendo un volumen anual de 119.622 m³ (...) Este proyecto, viene a modificar al denominado "Extracción de áridos en río Maipo sector km. 8.0 al 10.5 aguas abajo puente Maipo", ubicado en la comuna San Bernardo, Región Metropolitana, que se encuentra actualmente en operación, y que realiza actividades de extracción de áridos, el que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) Nº 361 del año 2010 y que fue calificado ambientalmente favorable para la extracción de 1.450.000 m³ de áridos.</p> <p>En la tabla siguiente, se resumen las modificaciones que contempla el proyecto, respecto de la RCA original Nº361/2010:</p>	

Obra, Parte o Característica	RCA N°361/2010	Modificación	Total Proyecto
Años de vida útil	10	5	15
Volumen de extracción total (m3)	1.450.000	598.113	2.048.113
Tasa de extracción anual (m3)	145.000	119.622	264.622
Tasa de extracción mensual (m3)	10.500	9.969	20.469

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

No se identifica efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que no se superó en lo absoluto la tasa de explotación anual. Respaldao lo anterior y de acuerdo con lo consignado en la Tabla N°1 de la Res. Ex. N°1/ROL D-095-2018, la extracción anual ambientalmente autorizada es de 264.622 m³ y el año 2015, solo se extrajeron 195.569 m³, como se verificó en los antecedentes entregados por el Titular a la SMA en el proceso de fiscalización. Si se divide el monto de la tasa anual autorizada de extracción por los 12 meses de un año calendario, el valor mensual autorizado es de 22.051,83 m³ (tasa de explotación mensual promedio). Con este acotado cálculo podemos inferir que la superación del volumen mensual extraído exclusivamente en el mes de junio de 2015 es de solo 2.978,17 m³. El Titular el año 2015, solo extrajo del orden del 74% del volumen anual aprobado y consecuentemente a escala anual y mensual, se mantuvieron todas las medidas de control y/o mitigación de emisiones, consignadas en las RCA N°361/2010 y N°414/2014, aplicables al estado actual del proyecto. Lo señalado se acredita con los antecedentes consignados en el Anexo N°1 de esta presentación.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No Aplica

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

No superar las tasas mensuales y anuales de extracción de áridos autorizadas de conformidad a lo establecido en la RCA N°361/2010 y la modificación establecida en la RCA N°414/2014, salvo indicación expresa, plasmada en un documento emitido por algún organismo del Estado en el marco de sus competencias.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<p>Acción</p> <p>No superar el volumen mensual de extracción autorizado ambientalmente.</p>	<p>El mejoramiento del sistema se implementará en un plazo de 2 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento y será de carácter "permanente", por lo que durará desde la</p>	<p>El sistema mejorado de control y registro se encuentre diseñado e implementado dentro de plazo.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe digitalizado que contenga la información y datos recopilados a través del uso del sistema mejorado de registro, de los 2 primeros meses contados desde su implementación</p>	<p>Sin Costo Asociado</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Verse obligados como Titular a superar el volumen mensual de extracción por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que por motivos de resguardo del cauce y permitir en el libre escurrimiento de las aguas, se requiera sobrepasar el volumen de explotación de un mes cualquiera. • Por crecidas extraordinarias que obliguen a extraer un volumen adicional para permitir el escurrimiento normal del agua en el cauce, e inclusive para permitir la

	aprobación del PdC hasta su término.		<p>alimentación de las bocatomas de los canalistas del sector de concesión.</p> <p>Los eventos que podrían general el impedimento implican condiciones no habituales de operación, es decir, condiciones, fuera de lo normal.</p> <p>Se informará con medios fehacientes y verificables, cualquier solicitud y/o pronunciamiento de las autoridades competentes que impliquen la superación de las tasas de extracción mensual autorizadas ambientalmente.</p> <p>Al presentarse los impedimentos aquí señalados se dará inicio a la acción alternativa N°3</p>
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Diseñar e implementar para su uso un sistema mejorado de control y registro que permita conocer de manera detallada del volumen de extracción de áridos diariamente y el volumen acumulado diario dentro del mes, con el objeto de no sobrepasar las tasas de explotación mensual autorizadas, información que será</p>		<p>Reporte final consolidado a entregar a la SMA de la información recopilada en el sistema de registro y control optimizado, en un periodo de 10 meses desde su implementación.</p>	<p>En el caso que se presente el impedimento, todo el volumen explotado en exceso deberá ser compensado en los meses que queden del año en explotación, a fin de no sobrepasar la explotación anual proyectada.</p> <p>Se levantará un informe con registro fotográfico georreferenciado que fundamente esta condición, el que será remitido en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de este evento.</p>

<p>reportada diariamente al jefe del área. El sistema de control deberá contener al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cubicaje del material medido sobre camión • Volumen geométrico de carga (Explotado). • Volumen geométrico acumulado (día Anterior) • Volumen geométrico Actual Acumulado (Día de Explotación) • Volumen geométrico Total Acumulado a la Fecha. • Registro diario de entrega de información al encargado del área. <p>Toda la información recopilada, en el marco de esta acción, será digitalizada de manera diaria, para la generación de los informes pertinentes.</p>					
<p>Acción</p> <p>2 Capacitar e instruir al personal involucrado en las faenas de extracción, en el uso del sistema mejorado de control y</p>	<p>La capacitación deberá realizarse dentro del plazo de 3 meses contados desde la notificación</p>	<p>Realización de todas las capacitaciones con la totalidad de contenidos, abordados dentro de plazo. Además, de que la totalidad de los trabajadores activos sean</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe mensual que contenga copia del material a entregar durante la capacitación, así como las actas de asistencia del personal de Compañía</p>	<p>Sin Costo Asociado</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>

registro, en fechas a programar.	de aprobación del Programa Cumplimiento	de	capacitados durante el periodo de duración de esta acción.	Minera Santa Laura a la o las charlas impartidas a la fecha.		
Forma de implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Programar y realizar 3 jornadas de charlas de capacitación en el uso del sistema mejorado de registro, a la totalidad de los trabajadores que se encuentren cumpliendo jornada laboral, en trabajos asociados a las faenas extractivas de los proyectos aprobados por las RCA N°361/2010 y RCA N°414/2014, a fin de que sean capaces de realizar y planificar un correcto plan de explotación sin sobrepasar los volúmenes mensuales y/o anuales autorizados a extraer en condiciones de operación normal.				Informe final que contenga copia del material impartido durante la capacitación, además del acta de asistencia del personal de Compañía Minera Santa Laura a la o las charlas programadas que se impartan al respecto.		No Aplica

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

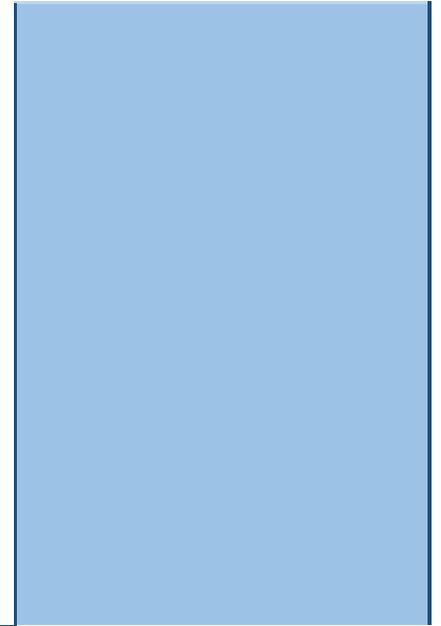
Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N°	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
----	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
3	Acción	1	Inicio 1 mes contados desde ocurrencia del impedimento hasta informar la compensación del volumen extraído en mayor cantidad.	Presentación ante la SMA del Informe Técnico y Pronunciamiento de la autoridad competente (DOH; y/o DGA; y/o Municipalidad de San Bernardo) que justifique la necesidad de aumentar la tasa de extracción por sobre lo aprobado en las RCA.	Reportes de avance	1.500
	Realizar un Informe Técnico y obtener un pronunciamiento favorable de la autoridad competente (DOH; y/o DGA; y/o Municipalidad de San Bernardo) que justifique la necesidad de aumentar la tasa de extracción por sobre lo aprobado en las RCA, con el fin de asegurar el normal escurrimiento del agua en el cauce y evitar riesgos de embancamientos y/o de inundaciones.				Registro de presentación del Informe Técnico ante la SMA.	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Los contenidos del informe técnico serán los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico de verificación en terreno del requerimiento para extracción para asegurar la 			Informe de cumplimiento del Programa de compensación del excedente.		

continuidad del flujo
en el cauce

- Registro de los antecedentes informados a la DOH y/o a la municipalidad de San Bernardo.
- Levantamiento topográfico del sector a intervenir, antes de ejecutar la obra.
- Levantamiento topográfico del área una vez intervenida.
- Programa de compensación del excedente de extracción en el cauce.



1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Procesar áridos en una planta ubicada en el sector aledaño al polígono de extracción al margen de lo aprobado ambientalmente	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 361/2010</p> <p>3.2 El proyecto no considera el procesamiento de material integral (Chancado), el que será transportado a un lugar de procesamiento. El lugar de procesamiento del material extraído es la planta de “Cía. Minera Santa Laura Ltda.”, ubicada en Camino Lo Sierra N°2001, comuna de San Bernardo. Además, se podrá vender directamente el material a otras plantas de la Región Metropolitana.</p> <p>RCA N°414/2014</p> <p>3.9 EL material será extraído y cargado directamente en los camiones tolva utilizando la misma excavadora. El material será dispuesto <u>en alguna de las plantas procesadoras de la Cía. Minera Santa Laura Ltda.</u> (énfasis agregado) o bien, se realizará ventas a terceros. La faena de extracción de áridos contará con la misma maquinaria, insumos y servicios del proyecto aprobado mediante la RCA N°316/2010.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se identifica efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que la planta en comento al momento de la fiscalización contaba y cuenta en la actualidad con pronunciamientos favorables emitidos por los Órganos de la Administración del Estado a contar del año 2009, además de los permisos sectoriales pertinentes como son: Patente Municipal, Permiso de la Dirección de Obras Municipales, Resolución Exenta favorable emitida por la SEREMI de Salud RM, etc. En el Anexo N°2 adjunto a esta presentación se acompaña copia de los permisos informados. No obstante lo anterior, la planta además cuenta con sus propias medidas de control ambiental asociadas a las emisiones de Material Particulado (MP), como son el procesamiento de materiales húmedos, incorporación de agua en procesos de lavado durante el flujo del material a través de las distintas unidades de la planta, así como la humectación de las vías de circulación internas no pavimentadas, prohibición de	

	funcionamiento de motores de camiones en espera, obligación de encarpe de camiones en forma posterior a la carga de los distintos materiales, entre otras.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No Aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Que las faenas de procesamiento de áridos realizadas por Compañía Minera Santa Laura, se realicen en cumplimiento de lo establecido en las RCA N° 361/2010 y RCA N°414/2014 y a lo señalado en la Ley 19.300, en relación a dichas actividades industriales.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
-------------------------	---	---	--	--	--	---

4	Acción	10 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento (Se estima un periodo de tramitación de 6 meses en el caso particular de la RM)	Presentación de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y obtención de respuesta dentro de plazo.	Reportes de avance	3.500	Impedimentos
	Presentación y obtención de respuesta de una consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental.			Informe bimestral con copia de la Consulta de Pertinencia realizada, o bien los avances de este documento. Una vez ingresada la consulta, se presentarán copia de los estados del proceso de tramitación y de cualquier otro antecedente que haya sido requerido y/o aportado por el titular.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaborar y tramitar una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, hasta la obtención de la respuesta por parte del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), con relación a las faenas de extracción y procesamiento que desarrolla compañía Minera Santa Laura Limitada en el marco del proyecto extracción aprobado mediante RCA N° 361/2010 y RCA N°414/2014, y su posterior procesamiento en la planta ubicada en el río Maipo, en un sector aledaño al polígono de extracción autorizado.			Presentación de Informe consolidado que contenga copia de la consulta de pertinencia realizada, además del historial de tramitación, junto a cualquier otro antecedente que haya sido requerido y/o aportado por el titular durante el proceso, hasta la obtención de la respuesta por parte del SEA.		No Aplica
5	Acción			Reportes de avance	3.000	Impedimentos

<p>Reforzar los actuales sistemas de control ambiental existentes en la planta procesadora de áridos.</p>			<p>Presentar a la SMA, en un plazo de 2 meses contados desde la notificación de aprobación del PdC, el informe de revisión, mejora y/u optimización de los actuales sistemas y medidas de control ambiental de la planta procesadora de áridos.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>Forma de Implementación</p>	<p>6 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<p>Que el reforzamiento propuesto de los sistemas de control ambiental de la planta procesadora de áridos, sean eficaces y se encuentren implementados dentro del plazo comprometido.</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un informe en donde se revise en detalle los actuales sistemas y medidas de control ambiental aplicados en la planta procesadora de áridos. • Proponer mejoras y/u optimizaciones de los sistemas y medidas de control ambiental aplicados en la planta procesadora de áridos. • Implementar las mejoras y/u optimizaciones de los sistemas y medidas de control ambiental existentes. 			<p>Informe consolidado que acredite la implementación de todas aquellas medidas de reforzamiento de los sistemas de control propuestas en el informe de revisión, mejora y/u optimización de los actuales sistemas y medidas de control ambiental de la planta procesadora de áridos.</p>	<p>No Aplica</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
--------------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	--

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
	Acción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica	
	No Aplica				No Aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No Aplica				No Aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No dar cumplimiento al programa de monitoreo de calidad del aire comprometido en las RCA del proyecto de extracción y su modificación.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA Nº 361/2010</p> <p>5.1. Respecto de los impactos ocasionados sobre el componente ambiental Aire, referidas a las emisiones atmosféricas, el titular se obliga a implementar las siguientes acciones:</p> <p>Fase de Operación: 5.1.25. Implementar un sistema de medición de Material Particulado Sedimentable (MPS) por los posibles efectos sobre los recursos naturales existentes (plantaciones aledañas entre otras), en la zona de influencia del proyecto. Al respecto se realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Establecer una medición de este material mediante un receptáculo. El material sedimentable será expresado en unidades de masa por unidad de área y unidad de tiempo (mg/m² día). El lapso de acumulación será de un mes calendario, transcurrido este tiempo se procederá a obtener la concentración del MPS. Cuando se sobrepasen los 150 mg/m² día mensual se procederá a disminuir la cantidad de extracción de áridos hasta bajar la concentración mensual.b. El lugar de extracción permanecerá húmedo y las rutas no asfaltadas serán regadas (tipo lluvia). Simultáneamente se custodiara que las ruedas de los camiones permanezcan humedecidas y se coloque el toldo de PVC sobre la carga.c. Se realizará un seguimiento, si así lo requiere, de acuerdo con la normativa.d. Humedecer el terreno con tránsito permanente de vehículos y/o camiones, mediante la aspersion de agua con camión aljibes. La frecuencia del camión aljibe en la fase de construcción y operación se realizará 2 veces al día, en la zona del proyecto correspondiente a la circulación de camiones. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, será responsabilidad del titular mantener permanentemente humectado el suelo con el camión aljibe tanto en la construcción como en la operación.e. Los puntos, en UTM, propuestos para el monitoreo de Material Particulado Sedimentable (MPS) son los que se indican a continuación:	

N° Punto	Este	Sur
Punto 1	333.425	6.266.412
Punto 2	333.610	6.266.113
Punto 3	332.124	6.265.537
Punto 4	332.836	6.265.054
Punto 5	331.109	6.264.107
Punto 6	331.795	6.263.735

RCA N°414/2014

5.1.7. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 5 del 'Programa de Control de Material Particulado Resuspendido'.

Programa de Control de Material Particulado Resuspendido

5. A continuación se mencionan las medidas de control y abatimiento de material particulado que se establecerán por parte del titular.

Implementación de un programa de monitoreo y control que considera lo siguiente:

- Instalación de una estación meteorológica PCETA-2990 para el registro continuo de dirección, velocidad del viento, presión, temperatura, humedad y pluviometría a fin de determinar condiciones de microclima para la interpretación de datos de estaciones de PTS.

- Instalación de 5 estaciones de PTS según lo establecido en RCA N°361 y cumpliendo con el Decreto Supremo N°4/1992 del Ministerio de Agricultura, asimismo, se realizarán muestreos de control mensual mediante nefelómetro Osiris para MP 10 y MP 2.5 que permitirán contar con un registro mensual de control y manejo de externalidades.

- El titular evaluará la posibilidad de pavimentar aproximadamente 1.1 Km del camino interno de la ribera que pertenece a la compañía.

A continuación, se presentan los puntos propuestos para las estaciones de PTS de acuerdo con las condiciones geomorfológicas y climáticas de la zona.

Estación	Nombre	Instrumento	UTM DATUM WGS 84
1	pts-01-msl	PTS D.S. 4 Minagri	332802.00 m E 6266024.00 m S
2	pst-02-msl	PTS D.S. 4 Minagri	333172.00 m E 6265995.00 m S
3	pts-03-msl	PTS D.S. 4 Minagri	334324.00 m E 6266493.00 m S
4	pst-04-msl	PTS D.S. 4 Minagri	334147.00 m E 6267039.00 m S
5	pst-05-msl	PTS D.S. 4 Minagri	333667.00 m E 6267343.00 m S

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

El titular reconoce la potencial generación de efectos ambientales negativos por no dar cumplimiento al programa de monitoreo de calidad del aire comprometido en las RCA del proyecto de extracción y su modificación. Aun cuando el volumen geométrico extraído el año 2015 es de un valor inferior al autorizado en la RCA N°414/2014 y el titular dio curso a la implementación de las medidas de control o mitigación por emisiones de material particulado resuspendido establecidas en la RCA del proyecto para la fase de operación, la falta de información no permite configurar la generación de un efecto negativo concreto.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dado que no se puede determinar la generación de un efecto negativo concreto, no es factible cuantificar el alcance del potencial efecto negativo, por tanto, tampoco se pueden identificar acciones, formas o medidas que eliminasen, contengan o reduzcan un efecto negativo que no se puede caracterizar o configurar.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Regularizar los monitoreos de calidad del aire y meteorológicos comprometidos en la RCA N°316/2010 y RCA N°414/2014.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	Acción	4 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	Informe con registro fotográfico de acreditación de implementación dentro de plazo de la totalidad de las estaciones de monitoreo y meteorología, en conformidad a lo indicado en las RCA N°361/2010 y N°414/2014.	Reportes de avance	18.000	Impedimentos
	Implementar las 12 estaciones de monitoreo de MPS (6), PTS (5) y meteorología (1) en conformidad a lo indicado en las RCA N°361/2010 y N°414/2014.			Informe de Avance de la implementación de las estaciones de monitoreo a los 2 meses de aprobado el Programa de Cumplimiento.		El principal impedimento que pudiese afectar la acción propuesta corresponde a robo, alteración o daño parcial y/o destrucción total de una o más estaciones de monitoreo por terceros, dado el difícil mantenimiento y resguardo permanente de los mismos, en consideración a que las actividades de extracción de áridos se realizan sobre un Bien Nacional de Uso Público (BNUP) altamente transitado
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La forma de implementación propuesta considera las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Implementar las seis estaciones de monitoreo de MPS en las locaciones georreferenciadas indicadas en la RCA N°361/2010 o en los puntos de monitoreo 			Presentación de Informe Final que acredite la implementación de la totalidad de las estaciones de monitoreo comprometidas en los proyectos aprobados.		<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de al menos tres hechos en un mes de robo, alteración o daño parcial y/o destrucción total de uno o más estaciones de monitoreo por terceros, validar mediante modelación la ubicación y temporalidad (dada por la

	<p>corregidos a requerimiento del Titular, si corresponde.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar las cinco estaciones de monitoreo de PTS en las locaciones georreferenciadas indicadas en la RCA N°361/2010 y en la RCA N°414/2014 o en los puntos de monitoreo corregidos a requerimiento del Titular, si corresponde. • Implementar la estación de monitoreo meteorológico según lo indicado en la RCA N°414/2014. 				<p>dinámica de las faenas de extracción de áridos en la sección autorizada del cauce), de los receptáculos de medición de MPS con énfasis en el cumplimiento del D.S. N°4, de MINAGRI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtenido el resultado de la validación descrita en el punto precedente, ingresar al SEA una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto de la reubicación de las estaciones de monitoreo, en función de su seguridad y representatividad del muestreo de calidad del aire por el parámetro MPS. 	
7	Acción	Se dará inicio en el plazo de 1 mes, posterior a la implementación de las estaciones de monitoreo establecidas en la acción 6, manteniendo la frecuencia de medición establecidas en las RCA N°361/2010 y RCA N°414/2014, por toda la duración del PDC (12 meses).	Informes mensuales de monitoreo y medición de MPS, PTS y parámetros meteorológicos.	Reportes de Avance	14.000 (6 meses de monitoreo)	Impedimentos
	Dar cumplimiento al programa de monitoreo de calidad del aire comprometido en las RCA del proyecto de extracción y su modificación.			Copia de los informes de monitoreos y mediciones de MPS, PTS y meteorología de los primeros 2 meses posteriores a la implementación de las estaciones.		Que, por daños provocados por terceros a las estaciones de monitoreo o control, no se pueda realizar una correcta medición de los distintos parámetros comprometidos.
	Forma de Implementación			Reporte Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Mediante la asesoría y gestión de una empresa especializada, se realizarán los monitoreos y mediciones de MPS, PTS y parámetros meteorológicos de conformidad a lo indicado			Informe consolidado que contenga el resumen de los informes de los 6 meses posteriores a la implementación del monitoreo con el		En caso de presentarse el impedimento señalado, se dará aviso a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde producida la contingencia que genere el impedimento y se

en las RCA N°361/2010 y N°414/2014, así como también, de hacerse cargo de la mantención de dichas estaciones de monitoreo, para ejecutar las siguientes actividades:

- Mantener en operación las estaciones de monitoreo una vez habilitadas.
- Recolectar mensualmente la información que entreguen las estaciones de monitoreo de MPS, PTS y meteorología.
- Pare el material particulado sedimentable, en el caso de superar en un mes la concentración de 150 mg/m², se informará al titular para disminuir la tasa de extracción de áridos hasta bajar la concentración mensual al valor señalado en este párrafo.
- Elaborar un registro estadístico con la información obtenida de las estaciones.
- Elaborar dos informes consolidados anuales de los resultados de las estaciones. Uno por cada RCA, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N°223, que Dicta Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de

comprobante de carga de dicha información al Sistema RCA.

dará inicio a la acción alternativa 8.

El aviso que se presentará a la SMA deberá estar acompañado de un informe con registro fotográfico que acredite los daños.

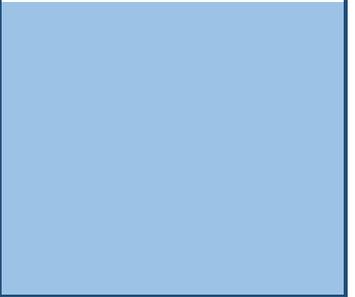
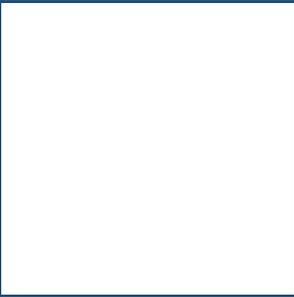
Seguimiento Ambiental y la Remisión de la Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
8	<p>Acción</p> <p>Proponer por el titular la reubicación de la o las estaciones en función de su seguridad y representatividad del muestreo de calidad del aire.</p>	7	1 mes contados desde ocurrida el hecho que genere el impedimento.	<ul style="list-style-type: none"> Implementar en una nueva ubicación la o las estaciones dañadas o robadas. Continuar el monitoreo. Generar el informe mensual de monitoreo con todas las estaciones. 	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica</p>	2.000
	<p>Forma de implementación</p> <p>Mediante la asesoría y gestión de una empresa especializada en la implementación y manejo de estaciones de monitoreo, se realizará un análisis técnico que considere las condiciones de emplazamiento, de operación</p>				<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico de reubicación aprobado por la SMA. Informe de instalación de la o las estaciones con registro fotográfico. 	

y mantención y los resultados de las estaciones, como también, la meteorología local y la dinámica territorial y temporal de las faenas de extracción, para sobre los resultados de este informe, proponer la reubicación de la o las estaciones.



1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Existencia de un canalón fuera del área de extracción aprobada ambientalmente, constatado en inspección de 22 de octubre de 2015.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><i>RCA Nº361/2010</i></p> <p><i>3.2 El proyecto consiste en extraer material árido dentro del río Maipo, emplazado aguas abajo del puente Maipo, en la ribera norte.</i></p> <p><i>La extracción total se estima en 1.450.000 metros cúbicos, de materias primas o material integral del río, la cual se realizará a través de canalones longitudinales, de esta manera la extracción será fraccionada en periodos, ilo que significará que finalizada fa extracción en e! primer canalón, se comenzará a extraer el siguiente.</i></p> <p><i>RCA Nº414/2014</i></p> <p><i>3.7. Descripción General del proyecto. El proyecto consiste básicamente en el aumento de la vida útil del proyecto original, en 5 años y en el aumenta en el volumen de áridas a extraer. desde 1.450. 000 m3 a 2. 048. 113 m3 en los 5 años (aumento de 598.113 m3), con un ritmo de extracción entre 15.000 y 18.000 m3/mes, extrayendo un volumen anual de 119.622 m3. la modalidad de extracción será a través de Canalones de perfil longitudinal, de ancho basal de 200 m.</i></p> <p><i>5.4.2 El titular respetará en todas las fases del proyecto y a toda circunstancia a los sistemas de captación y bocatomas de las distintas Asociaciones de Canalistas existentes en la zona, los cuales posean derechos de aprovechamiento de</i></p>	

	<i>aguas legalmente constituidos, con especial énfasis en la captación de aguas desde el río Maipo que alimenta los derechos para el canal El Chancho, cuya bocatoma se ubica aguas abajo del área de proyecto.</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se identifica efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que la intervención del área del cauce del río Maipo, para la construcción del canalón de encauzamiento, fue realizada con la autorización de la Municipalidad de San Bernardo, en su rol de administrador del Bien Nacional de Uso Público (BNUP) con el objeto de asegurar el abastecimiento de agua a los regantes ubicados aguas abajo del área de extracción. Por otra parte, el volumen de áridos extraídos desde el canalón de encauzamiento, necesariamente debían ser retirados, pues de no hacerse, se ponía en riesgo el libre escurrimiento de las aguas, además de poner en riesgo cualquier tipo de infraestructura pública o privada existente en las cercanías del proyecto. Las obras de encauzamiento corresponden a la manga de aproximación hacia la o las bocatomas de los regantes del sector. Es por lo tanto una obra hidráulica y no una obra de explotación.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No Aplica

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Que las extracciones de áridos sólo se realicen dentro del área y polígono aprobado en la RCA N°361/2010 y su modificación establecida en la RCA N°414/2014.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción	3 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	La implementación del balizado del área de extracción de áridos dentro del plazo establecido	Reportes de avance	3.000	Impedimentos
	Realizar la extracción de áridos dentro del área autorizada para estos efectos, sin afectar derechos de terceros.			Informe mensual con el estado de avance		Condiciones del flujo en el cauce, que obliguen al titular a habilitar una manga de aproximación para mantener la alimentación de una o más bocatomas de regantes acreditados, situación que deberá respaldarse con el pronunciamiento de alguna de las siguientes autoridades competentes: DOH; y/o DGA; y/o Municipalidad de San Bernardo (Administrador BNUP)
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Balizar el área de extracción mediante la			Informe técnico consolidado que se presentará a la SMA,		Informar por escrito a la SMA en un plazo de 10 días

	instalación de Puntos de Referencia (PR) georreferenciados, banderines y/o cualquier otro elemento visible que permita el claro reconocimiento del área de explotación autorizada.		acreditando el correcto balizado del área de explotación, debiendo acompañarse un registro fotográfico georreferenciado de los distintos PR o elementos instalados como referencia, en un plazo de 3 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento		hábiles (plazo considerado para obtención de respuesta por parte de la autoridad) de ocurrido el impedimento, acompañando la autorización y/o solicitud de la Municipalidad de San Bernardo u otra autoridad competente (DOH o DGA) para habilitar la manga de aproximación respectiva. La ocurrencia de este impedimento significará dar inicio a la acción alternativa N°11
10	Acción	Se dará inicio dentro de 2 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento y se mantendrá por toda la ejecución del mismo (PdC).	Implementar el sistema de control topográfico de apoyo permanente en el área de extracción, dentro del plazo establecido.	15.000	Impedimentos
	Implementar y operar un sistema de control topográfico de apoyo permanente en el área de extracción.				No Aplica
	Forma de implementación				Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se realizará un informe mensual que señale, en base al control topográfico y fotográfico realizado, las áreas explotadas en el periodo, verificando que no se		Informe consolidado que contenga el registro de los controles topográficos realizados en el frente de extracción y copia de las instrucciones de los 6 primeros meses desde implementado el sistema de control.		No Aplica
			Reportes de avance		
			Copia del informe de control y de la minuta e instrucciones impartidas durante el primer mes de implementación.		
			Reporte final		

haya salido de los límites autorizados.					
---	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
11	<p>Acción</p> <p>Construir y Habilitar una manga de aproximación para mantener la alimentación de una o más bocatomas de regantes acreditados en el sector aledaño al área de explotación autorizada.</p>	9	2 meses contados desde la ocurrencia del impedimento.	Que la manga de aproximación se encuentre habilitada y permita el abastecimiento de agua a los regantes dentro del plazo establecido, una vez obtenida la o las autorizaciones correspondientes.	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe mensual de avance de la construcción y/o habilitación de la manga de aproximación, acompañada de medios fehacientes y verificables, de la o las autorizaciones pertinentes.</p>	8.000
	<p>Forma de implementación</p> <p>La manga de aproximación comenzará a construirse o habilitarse según corresponda, una vez que la autoridad competente,</p>				<p>Reporte final</p> <p>Informe consolidado final de que demuestre la correcta habilitación de la manga de aproximación, acompañada de medios fehacientes y verificables, de la o las autorizaciones pertinentes.</p>	

<p>entendiéndose como tal, la Municipalidad de San Bernardo; y/o DOH; y/o DGA, previa solicitud de los regantes o de Compañía Minera Santa Laura.</p>						
---	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Presentar el Plan de Compensación de Emisiones al que estaba obligado, aproximadamente 4 años fuera del plazo indicado en la RCA N°414/2014.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°414/2014 <i>3.8.1.1 Emisiones atmosféricas. Durante la fase de operación las emisiones totales de MPIO corresponderían a 21,01 ton/año, valor que supera el límite establecido en el artículo 98 del D.S.66/2009 del MINSEGPRES, por lo que deberá presentar un Programa de Compensación de Emisiones de MP10, ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente RM. El titular deberá presentar un programa de compensación de emisiones (PCE) para su aprobación, en un plazo no superior a 60 días, a contar de la notificación de la RCA.</i>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De conformidad al hecho imputado, se detectan efectos negativos no cuantificados producto de las emisiones atmosféricas generadas por sobre los límites establecidos, específicamente Material Particulado.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	El titular realizará la evaluación y estimación de todas aquellas emisiones generadas en el periodo de retraso en la presentación del PCE, con el objeto de proponer a la SEREMI MMA RM, un adicional de compensación al Plan que actualmente se encuentra en evaluación, o bien un nuevo PCE que incorpore la compensación de la totalidad de las emisiones, es decir, aquellas estimadas en el proyecto más todas aquellas no compensadas en el periodo de retraso.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Implementar la o las medidas de compensación de emisiones, que establezca el Plan de Compensación de Emisiones (PCE) asociado a la RCA N°414/2014, una vez aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago. (SEREMI MMA RM), además de compensar de manera adicional, todas aquellas emisiones generadas durante el periodo de retraso en la presentación del PCE comprometido en la RCA antes señalada.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
12	Acción	05 de diciembre de 2018	Copia del ORD AIRE N°1151, de fecha 05 de diciembre de 2018, por el cual la SEREMI de MMA RM, aprobó el PCE de MP10 del proyecto aprobado mediante RCA N°414/2014.	Reporte Inicial	Sin Costo Alguno
	Obtener aprobación del PCE de MP10 del proyecto aprobado mediante RCA N°414/2014, por parte de la SEREMI de MMA RM.			Acompañar como anexo del PdC, copia ORD AIRE N°1151, de fecha 05 de diciembre de 2018.	
	Forma de Implementación			Reporte final	
	Luego de la presentación realizada por el titular el 14 de noviembre de 2018, mediante la cual subsanó observaciones realizadas al PCE, este obtuvo la aprobación por parte de la SEREMI de MMA RM, mediante ORD. AIRE N°1151,			Entregar a la SMA el pronunciamiento formal de aprobación del Plan de Compensación de	

de fecha 05 de diciembre de 2018.

Emissiones, por parte de la SEREMI MMA RM.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
13	Acción	1 mes contado desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	Presentación de declaración jurada del compromiso de implementar las medidas establecidas en el Plan de Compensación de Emisiones que en definitiva se apruebe por parte de la SEREMI MMA RM, dentro de plazo.	Reportes de avance	30	Impedimentos
	Garantizar a la SMA que Compañía Minera Santa Laura Limitada, ejecutará el PCE requerido en la RCA N°414/2014, por toda la vigencia que corresponda.			No Aplica.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Levantar por parte del titular una declaración jurada con el compromiso de implementar las medidas establecidas en el Plan de Compensación de Emisiones una vez aprobado, en las condiciones y plazos que	Presentar ante la SMA dentro del plazo comprometido, una copia autorizada de la declaración jurada del compromiso de implementar las medidas establecidas en el Plan de	No Aplica				

	se establezcan en la aprobación.			Compensación de Emisiones que en definitiva se apruebe por parte de la SEREMI MMA RM		
14	Acción	3 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	Que la propuesta de compensación adicional sea presentada a la SEREMI MMA dentro de plazo.	Reportes de avance	Impedimentos	
	Proponer a la SEREMI MMA RM una compensación adicional del proyecto amparado en RCA N°414/2014, debido al retraso en la presentación del PCE que actualmente se encuentra en trámite.			Informes de avances mensual del estado de la tramitación de la nueva propuesta de compensación adicional.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realizar un análisis detallado de estimación de emisiones generadas por el proyecto durante los 4 años aproximados del retraso en la presentación del PCE, con el objeto de cuantificar dichas emisiones y de este modo proponer por medio de una nueva presentación, una compensación adicional por las emisiones ahí generadas, llegando a compensar de esta forma, todas aquellas emisiones del periodo			3.000 (propuesta de compensación adicional)	No Aplica	

estimadas en el proyecto más todas aquellas no compensadas en el periodo de retraso.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO 6	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No efectuar la calificación de fuente emisora en circunstancias que se constató una descarga a un cuerpo de agua receptor de RLes provenientes del procesamiento de áridos de una planta de su propiedad.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Resolución Exenta N°117 de la SMA, de 6 de febrero de 2013, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 14 de febrero de 2014.</u></p> <p><i>Artículo segundo. Calificación de fuente emisora. La Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio a solicitud del interesado, evaluará si los establecimientos califican como fuente emisora de residuos industriales líquidos. Para estos efectos, todo establecimiento que genere residuos industriales líquidos deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos noventa (90) días corridos de anticipación al comienzo de las descargas, lo siguiente: a) Un Aviso de inicio de la descarga de residuos líquidos, de acuerdo al formato que establezca la Superintendencia; y b) Una propuesta de monitoreo mensual de los parámetros más relevantes para el período de evaluación. Se considerará un plazo de treinta 30 días hábiles a contar de la fecha comunicada por el titular para el inicio de las descargas, para informar a esta Superintendencia los resultados analíticos de la caracterización de cada una de las descargas, para que esta evalúe si el establecimiento califica como fuente emisora. Durante el período de evaluación de la fuente emisora, los establecimientos industriales generadores de residuos industriales líquidos podrán dar inicio a sus descargas sin contar con un Programa de Monitoreo, siempre y cuando haya comunicado debidamente el Aviso de inicio de la descarga de residuos industriales líquidos a la Superintendencia del Medio Ambiente y hubiesen propuesto un monitoreo transitorio mensual, el cual durará hasta el término del procedimiento administrativo originado con el Aviso de inicio de la descarga. Sin perjuicio de lo anterior, toda descarga de residuos industriales líquidos deberá cumplir, en todo momento, con las instrucciones y límites establecidos en la norma de emisión vigente, encontrándose las fuentes sometidas al ejercicio de las potestades fiscalizadoras y sancionatorias de la Superintendencia.</i></p>	

	<p><u>Artículo 1º D.S.Nº90/2000:</u> 5.2. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>No se identifica efecto ambiental negativo u otra afectación que incida directamente en: la salud de las personas, la calidad ambiental de los componentes aire, agua, suelo, flora y fauna, como tampoco, en la calidad de vida de la población, toda vez que la descarga constatada durante la visita inspectiva, corresponde a un hecho puntual, y no habitual dentro de las actividades realizadas en la planta procesadora de áridos, correspondiendo además la descarga constatada, al rebalse de la piscina de regulación de flujo, en donde se reciben todas aquellas aguas provenientes del lavado del procesamiento del material árido extraído desde el cauce, se acumulan durante un tiempo con el objeto de que decanten la mayor parte de los sólidos suspendidos presentes, que corresponden a limos y arcillas principalmente, los que se encuentran de manera natural en el cauce del río Maipo, para posteriormente reutilizarla en el proceso, por tanto, de lo anterior se puede colegir que el rebalse de agua descargado al cauce, corresponde al sobrenadante de la piscina, que se encuentra previamente decantado y por ende con menor presencia y concentración de sólidos totales, pudiendo asemejarse bastante a las características fisicoquímicas del cuerpo receptor de agua, que en este caso corresponde a la misma fuente de abastecimiento (río Maipo), es decir, el agua que se utiliza en el procesamiento de los áridos, proviene de derechos de agua de propiedad del Titular que son captados dentro de la red de canales existentes entorno al río Maipo.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No Aplica</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Realizar la calificación de fuente emisora de la planta procesadora de áridos de propiedad Compañía Minera Santa Laura Limitada, ubicada en la ribera norte del río Maipo, a la altura del km 7 medido aguas abajo del puente Maipo Ruta 5, en relación a la descarga RILes provenientes del procesamiento de áridos al cauce del río Maipo (cuerpo receptor), en cumplimiento con la normativa establecida en Resolución Exenta N° 117 de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 93 de 2014, ambas de la SMA, y el DS N°90/2000, con el objeto de proteger ambientalmente y prevenir la contaminación del cuerpo de agua receptor.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	<p>Acción</p> <p>Realizar solicitud de calificación de fuente emisora de la planta de procesamiento de áridos de Compañía Minera Santa Laura Limitada, ubicada en la ribera norte del río Maipo, aproximadamente 7 km aguas abajo del puente Maipo Ruta 5, de conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N°117 de 2013, de la SMA</p>	3 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	Presentar solicitud de calificación de fuente emisora de residuos industriales líquidos dentro de plazo	<p>Reportes de avance</p> <p>No Aplica</p>	3.500	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se presentará solicitud ante la SMA para que evalúe si el establecimiento (planta procesadora de áridos) califica o no como fuente emisora de residuos industriales líquidos, de conformidad a lo prescrito en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 117 de 2013, de la SMA.</p>			<p>Reporte final</p> <p>Presentar copia de la solicitud de calificación de fuente emisora y demás antecedentes acompañados a la SMA</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Dar aviso a la SMA, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de ocurrido el retraso o impedimento, acompañando documentación de respaldo que lo acredite y de las gestiones realizadas al efecto.</p>
<p>16</p>	<p>Acción</p> <p>Tramitar y obtener resolución de calificación de fuente emisora de residuos industriales líquidos ante la SMA. En caso de que la planta sea calificada como fuente emisora, se ingresará además la solicitud para obtener la Resolución que establece Programa de Monitoreo (RPM)</p>	<p>6 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Resolución de la SMA que realiza calificación de la fuente emisora de RILes</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Presentar a la SMA informes bimestrales del estado en que se encuentra la tramitación de la solicitud de calificación de fuente emisora de RILes.</p>	<p>El costo asociado a esta acción se encuentra incorporado en su totalidad dentro del costo definido en la acción 15.</p> <p>Impedimentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que, la SMA requiera de un plazo mayor para la evaluación de la solicitud. • Que, en caso de requerirse nuevos antecedentes, estos impliquen solicitud de información a terceros (públicos o privados), nuevas contrataciones y/u otros análisis,

					que requieran mayor tiempo para su obtención y/o análisis y por ende generen retrasos en la programación propuesta, por hechos o causas no imputables al titular.
	Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Tramitación diligente del proceso ante la SMA, realizando todos los trámites y/o gestiones asociadas en el menor plazo posible, incluyendo la entrega de información adicional y/o nuevos antecedentes solicitados.			<p>Entregar copia de la resolución de la SMA en la que se determina si el establecimiento es o no calificado como fuente emisora de Riles.</p> <p>En caso de que sea calificada como fuente emisora, se deberá acompañar además copia de la solicitud para obtener la RPM respectiva.</p>	<p>Informar a la SMA dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del retraso e impedimento, acompañando copia de las gestiones realizadas al efecto, con el objeto de cumplir con la programación estimada.</p>

17	Acción	2 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	Tener implementado el sistema de monitoreo y control visual de la piscina de regulación de flujo dentro del plazo estimado	Reporte de Avance	Sin Costo Asociado	Impedimentos
	Implementar un sistema de monitoreo de la piscina de regulación de flujo (donde se reciben y recirculan las aguas provenientes del proceso de los áridos) a fin de evitar el rebalse de esta.			Informe de avance del estado en que se encuentra la implementación del sistema de sistema de monitoreo de la piscina de regulación de flujo.		No Aplica
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Implementar un sistema de monitoreo y control visual de la piscina de regulación de flujo, de frecuencia semanal, que entregue al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Distancia existente entre el agua y la altura del muro de la piscina (permite determinar el volumen a recepcionar). • Estado de las paredes de la piscina acompañadas de un registro fotográfico 			informe consolidado que contenga los resultados de los primeros tres meses de puesta en marcha del sistema de control y monitoreo.		No Aplica

SISTEMA SPDC

2.1 METAS

Permitir que la SMA disponga de manera eficaz, oportuna y permanente de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
18	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de</p>	Esta acción será de carácter "permanente", y, por tanto, durará desde la aprobación del Programa de Cumplimiento hasta su término.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado	<p>Reportes de avance</p> <p>No Aplica</p>	Sin Costo Alguno	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que</p>

<p>conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de esta Superintendencia.</p>	<p>por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas</p>		<p>No Aplica</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
19	Acción	18	A más tardar 1 día hábil desde activado el impedimento	No Aplica	Reportes de avance	Sin costo alguno
	En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se realizará a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
En caso de que se verifique el impedimento de la acción N° 23, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC se ingresarán vía oficina de partes de la SMA, a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente.	No Aplica					

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	12	Obtener aprobación del PCE de MP10 del proyecto aprobado mediante RCA N°414/2014, por parte de la SEREMI de MMA RM.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	No aplica	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	No aplica	
	Mensual	No aplica	
	Bimestral	X	
	Trimestral	No aplica	
	Semestral	No aplica	
	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	No superar el volumen mensual de extracción autorizado ambientalmente.	
	2	Capacitar e instruir al personal involucrado en las faenas de extracción, en el uso del sistema mejorado de control y registro, en fechas a programar.	
	3 (Aplica solo si ocurre el	Realizar un Informe Técnico y obtener un pronunciamiento favorable de la autoridad competente (DOH; y/o DGA; y/o Municipalidad de San Bernardo) que justifique la necesidad de aumentar la tasa de extracción	

impedimento a la acción 1).	por sobre lo aprobado en las RCA, con el fin de asegurar el normal escurrimiento del agua en el cauce y evitar riesgos de embancamientos y/o de inundaciones.
4	Presentación y obtención de respuesta de una consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental.
5	Reforzar los actuales sistemas de control ambiental existentes en la planta procesadora de áridos.
6	Implementar las 12 estaciones de monitoreo de MPS (6), PTS (5) y meteorología (1) en conformidad a lo indicado en las RCA N°361/2010 y N°414/2014.
7	Dar cumplimiento al programa de monitoreo de calidad del aire comprometido en las RCA del proyecto de extracción y su modificación.
8 (Aplica solo si ocurre el impedimento a la acción 7).	Proponer por el titular la reubicación de la o las estaciones en función de su seguridad y representatividad del muestreo de calidad del aire.
9	Realizar la extracción de áridos dentro del área autorizada para estos efectos, sin afectar derechos de terceros.
10	Implementar y operar un sistema de control topográfico de apoyo permanente en el área de extracción.
11 (Aplica solo si ocurre el impedimento a la acción 9).	Construir y Habilitar una manga de aproximación para mantener la alimentación de una o más bocatomas de regantes acreditados en el sector aledaño al área de explotación autorizada.
12	Obtener aprobación del PCE de MP10 del proyecto aprobado mediante RCA N°414/2014, por parte de la SEREMI de MMA RM.
14	Proponer a la SEREMI MMA RM una compensación adicional del proyecto amparado en RCA N°414/2014, debido al retraso en la presentación del PCE que actualmente se encuentra en trámite.
16	Tramitar y obtener resolución de calificación de fuente emisora de residuos industriales líquidos ante la SMA. En caso de que la planta sea calificada como fuente emisora, se ingresará además la solicitud para obtener la Resolución que establece Programa de Monitoreo (RPM)
17	Implementar un sistema de monitoreo de la piscina de regulación de flujo (donde se reciben y recirculan las aguas provenientes del proceso de los áridos) a fin de evitar el rebalse de la misma

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	45	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	No superar el volumen mensual de extracción autorizado ambientalmente.
	2	Capacitar e instruir al personal involucrado en las faenas de extracción, en el uso del sistema mejorado de control y registro, en fechas a programar.
	3 (Aplica solo si ocurre el impedimento a la acción 1).	Realizar un Informe Técnico y obtener un pronunciamiento favorable de la autoridad competente (DOH; y/o DGA; y/o Municipalidad de San Bernardo) que justifique la necesidad de aumentar la tasa de extracción por sobre lo aprobado en las RCA, con el fin de asegurar el normal escurrimiento del agua en el cauce y evitar riesgos de embancamientos y/o de inundaciones.
	4	Presentación y obtención de respuesta de una consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental.
	5	Reforzar los actuales sistemas de control ambiental existentes en la planta procesadora de áridos.
	6	Implementar las 11 estaciones de monitoreo de MPS (5), PTS (5) y meteorología (1) en conformidad a lo indicado en las RCA N°361/2010 y N°414/2014.
	7	Dar cumplimiento al programa de monitoreo de calidad del aire comprometido en las RCA del proyecto de extracción y su modificación.
	8 (Aplica solo si ocurre el impedimento a la acción 7).	Proponer por el titular la reubicación de la o las estaciones en función de su seguridad y representatividad del muestreo de calidad del aire.
	9	Realizar la extracción de áridos dentro del área autorizada para estos efectos, sin afectar derechos de terceros.
	10	Implementar y operar un sistema de control topográfico de apoyo permanente en el área de extracción.
	11 (Aplica solo si ocurre el	Construir y Habilitar una manga de aproximación para mantener la alimentación de una o más bocatomas de regantes acreditados en el sector aledaño al área de explotación autorizada.

	impedimento a la acción 9).	
12		Obtener aprobación del PCE de MP10 del proyecto aprobado mediante RCA N°414/2014, por parte de la SEREMI de MMA RM.
13		Garantizar a la SMA que Compañía Minera Santa Laura Limitada, ejecutará el PCE requerido en la RCA N°414/2014, por toda la vigencia que corresponda.
14		Proponer a la SEREMI MMA RM una compensación adicional del proyecto amparado en RCA N°414/2014, debido al retraso en la presentación del PCE que actualmente se encuentra en trámite.
15		Realizar solicitud de calificación de fuente emisora de la planta de procesamiento de áridos de Compañía Minera Santa Laura Limitada, ubicada en la ribera norte del río Maipo, aproximadamente 7 km aguas abajo del puente Maipo Ruta 5, de conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N°117 de 2013, de la SMA
16		Tramitar y obtener resolución de calificación de fuente emisora de residuos industriales líquidos ante la SMA. En caso de que la planta sea calificada como fuente emisora, se ingresará además la solicitud para obtener la Resolución que establece Programa de Monitoreo (RPM)
17		Implementar un sistema de monitoreo de la piscina de regulación de flujo (donde se reciben y recirculan las aguas provenientes del proceso de los áridos) a fin de evitar el rebalse de la misma
18		Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de esta Superintendencia.
	19 (Aplica solo si ocurre el impedimento a la acción 18)	En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se realizará a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

